

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 5 de septiembre de 2023 a las 5:20 p.m., memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (consecutivos 024 C002 del expediente digital).

Finalmente, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspender términos con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 desde el 14 hasta el 20 de septiembre, el que a su vez fue prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 para los días 21 y 22 de septiembre, inclusive, con las excepciones dispuestas en el artículo 2º, dados los inconvenientes presentados en la plataforma web de la Rama Judicial. A Despacho.

Andes, 25 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2019 00037 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JAVIER ALEXANDER GOMEZ HERRERA
Demandado	FRANCISCO JOSE RESTREPO HENAO
Asunto	SE PONE EN CONOCIMIENTO TITULOS CONSIGNADOS EN LA CUENTA DEL JUZGADO - SE REQUIERE A LAS PARTES

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, donde indica que según comunicación telefónica con el demandado se encuentra cancelada la totalidad del crédito reclamado en este proceso, se le pone en conocimiento el título que aparece actualmente consignado a órdenes del Juzgado que es el No. 413010000024520 por valor de \$1.474.257 (consecutivo 016 C001 y 024 C002 del expediente digital).

Finalmente, se REQUIERE a la parte demandante a fin de informe el estado actual de la deuda según lo expresado en el memorial, pues los títulos No. 413010000023082 y 413010000023154 aparecen con constancia de pago y corresponden al pago de la indemnización por incapacidad permanente parcial ordenada por la Sala Laboral del Tribunal

Superior de Antioquia por valor de \$7.392.000 y las costas del proceso laboral ordinario por valor de \$4.496.504 y, solo queda pendiente por acreditarse el pago de la indexación ordenada con el auto 30 de agosto de 2022 donde se ordenó seguir adelante la ejecución por valor de \$689.424 sobre el valor cancelado por la mencionada indemnización, en tanto que el otro título que allí aparece No. 413010000015325 también aparece pagado pero desde el 19 de diciembre de 2014 incluso antes de presentarse la demanda ordinaria laboral (consecutivos 011 y 016 C001 del expediente digital).

De igual forma, se REQUIERE por segunda vez a ambas partes, para que informen si ya se procedió con la liquidación y pago del cálculo actuarial ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 30 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 156** en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del_circuito-de-andes de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ceb96210dd59343df8ef0cae7472b0ca3683594b21c2a17b3544d49b3293443**

Documento generado en 25/09/2023 11:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>